



Contrato de prestación de servicio de conducción digital punto a punto con capacidad de 200 Mbps, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I de C.V., representada en este acto por el ciudadano Jorge Vázquez Santamaría, a quien en lo sucesivo se denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, II, XVIII, XLIX y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio 01OT/UPRF4/0331/2022, recibido el 29 de julio de 2022 firmado por la Mtra. Marcela Muñoz Martínez, Secretaria de Protección y Seguridad Ciudadana, solicitó la contratación de diversos servicios, para destinarse a la Dependencia a su cargo.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2022, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-026-2022.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2022; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Sistema Nacional de Información; Subprograma: Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización; Capítulo 3000: Servicios**

OPERADO CON RECURSOS  
-2021-

FASP



Generales.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 número 149, entre 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

**2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:**

2.1.- Ser una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, en los términos de la escritura pública número 53,301 de fecha 10 de mayo de 1989, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, titular de la notaría pública número 89, inscrito en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, con folio mercantil 195,051, de fecha 09 de marzo de 1995, bajo la denominación IUSATELS, Sociedad Anónima de Capital Variable; posteriormente, mediante escritura pública número 54,528, pasado ante el mismo notario que el anterior, de fecha 11 de octubre de 1989, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, con folio mercantil 195,051, cambio su denominación a IUSATEL, Sociedad Anónima de Capital Variable; seguidamente, mediante escritura pública número 34,006, pasada ante el suscrito notario, con fecha 20 de julio de 2010, inscrito en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, con folio mercantil 195,051, de fecha 26 de julio de 2010, cambio su denominación a Total Play Telecomunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable; finalmente, mediante escritura pública número 98,273, ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, notario público número 212, en cuyo protocolo actúan también los licenciados Rosa María López Lugo, titular de la notaría número 223 y Guillermo Oliver Bucio, notario público número 246, los tres por convenio de sociedad, se hizo la protocolización del Acta de Resoluciones Unánimes de los accionistas, que contiene la transformación de la Sociedad, de una Sociedad Anónima, a una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, para quedar bajo la denominación de Total Play Telecomunicaciones, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, el cual quedó inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 195,051 -1 de fecha 19 de enero de 2022, mismo que cuenta con capacidad de prestar el servicio que en éste caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Jorge Vázquez Santamaría, se identifica con credencial para votar con fotografía y con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, y acredita su personalidad con la escritura pública número 26, 971, Libro número 107, de fecha 06 de mayo de 2022, pasada ante la fe del licenciado Jorge Franco Martínez, titular de la notaría pública número 81, de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 183, de la que es titular el licenciado Rodrigo Abascal Olascoaga.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a contratar el servicio objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 19 de abril del año dos mil veintidós, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-  
FASP

GH

[Handwritten signatures and marks]



2.5.- Que tiene establecido su domicilio en avenida San Jerónimo número exterior 252, piso 6, colonia La Otra Banda, entre calle Iglesia y avenida Ciudad Universitaria, código postal 04519, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 5687, con vigencia al 03 de noviembre de 2022.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: TPT890516JP5.

**3.- De ambas partes:**

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136 y demás establecidos en el Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar el presente contrato de prestación de servicio al tenor de las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera. - Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Prestador" a prestar el servicio de conducción digital punto a punto con capacidad de 200 Mbps, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismo que se describe a continuación:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	Servicio	Servicio de conexión digital punto a punto con capacidad de 200Mbps.	\$900,000.00	\$900,000.00
<b>Subtotal</b>				<b>\$900,000.00</b>
<b>16% I.V.A.</b>				<b>\$144,000.00</b>
<b>Total</b>				<b>\$1,044,000.00</b>

Mismo que "El Prestador" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda. - Monto del contrato:** El monto total del contrato es de **\$1,044,000.00** (Son: **Un millón cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.**) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

**Tercera. - Plazo y condiciones de entrega:** "El Prestador" se obliga a cumplir con la entrega del servicio y productos entregables descritos en un plazo máximo de **5 (cinco) días naturales** contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-

**FASP**



En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los servicios y productos entregables se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

**Cuarta.- Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

**Quinta. - Forma de pago:** Las partes convienen que el servicio se pague contra entrega recepción de la totalidad del servicio a satisfacción del "El Estado", y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

**Sexta. - Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

**Séptima. - Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Prestador" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente contrato (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que la otorgue:

a) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total del servicio y productos entregables, a satisfacción de "El Estado".

b) Que garantice la entrega del servicio y productos entregables, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto del servicio y productos entregables contratados, "El Prestador" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.

d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-

FASP



Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima tercera. - Recursos humanos:** Los recursos humanos necesarios para realizar el servicio objeto de este contrato será realizado por "El Prestador" quien en un plazo no mayor a diez días hábiles proporcionará por escrito al área usuaria, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución del servicio y productos entregables, mismo que no podrá ser sustituido por "El Prestador" sin previa autorización por escrito de "El Estado".

El personal de "El Prestador", deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de "El Estado", además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentren en el interior de las instalaciones de "El Estado" y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por personal de "El Estado".

**Décima cuarta. - Responsabilidad laboral:** "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Prestador" contrate o emplee para el desarrollo del servicio convenido, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

**Décima quinta.- Confidencialidad:** "El Prestador" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por "El Estado" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a "El Prestador" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "El Prestador" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que "El Prestador" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "El Prestador" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los resultados objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Prestador" en relación con los servicios y productos entregables, con motivo del cumplimiento por parte de "El Prestador" del presente contrato estarán sujetas a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado". De la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-

FASP



o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

**Décima sexta. - Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima séptima.- Penas convencionales:** Por la demora en la entrega del servicio y productos entregables motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Prestador" incumpla con la entrega del servicio y productos entregables, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía por concepto de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

**Décima octava.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago del servicio que "El Prestador" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Prestador" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

**Décima novena. -** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Vigésima. - Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

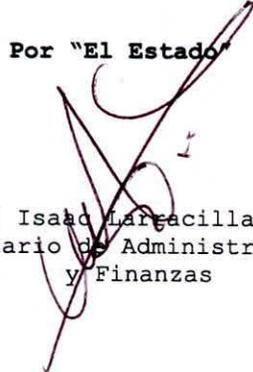
**Vigésima primera. -** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.



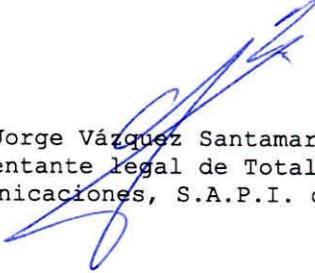
Contrato 094/2022

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 23 de septiembre de 2022.

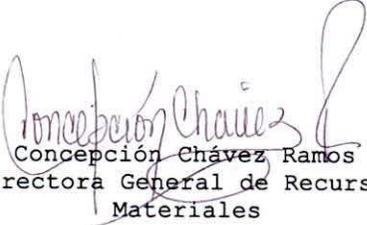
Por "El Estado"

  
Jezrael Isaac Lafacilla Pérez  
Secretario de Administración  
y Finanzas

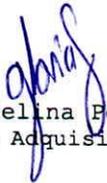
Por "El Prestador"

  
C. Jorge Vázquez Santamaría  
Representante legal de Total Play  
Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.

Testigos

  
Concepción Chávez Ramos  
Directora General de Recursos  
Materiales

  
Lic. Víctor Manuel Saravia Pacheco  
Director de Recursos  
Materiales

  
Licda. Gloria Selina Fortillo Sandoval  
Subdirectora de Adquisiciones Federales

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-

**FASP**



Anexo único

Cant.	Descripción	Unidad de medida
1	<p><b>1. Servicio de conducción digital punto a punto con capacidad de 200 Mbps.</b></p> <p><b>1.1. Objetivo.</b> "El Prestador", tiene como objetivo diseñar una solución integral de Telecomunicaciones para la Secretaría de administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche de ahora en adelante la SAFIN, que cubra lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones, bajo los estándares más altos, a fin de permitir y garantizar; cumplir con los SLA's indicados en el documento de bases, durante el período de contratación.</p> <p><b>1.2. Solución ejecutiva.</b> "El Prestador", integra una solución infraestructura de última generación, de las marcas mejor posicionadas en el mercado, con lo que asegura un servicio de la más alta calidad. Todas las soluciones han sido probadas por nuestro personal técnico, empleando sistemas estresantes que permiten corroborar la calidad en la operación y la funcionalidad esperada.  "El Prestador" integra un servicio llave en mano, conformado por la implementación, configuración y puesta en operación de la infraestructura que compone nuestra propuesta técnica, así como, la administración y operación, a través de una Mesa de Ayuda y un (NOC) Centro de Operaciones de la Red, de los servicios ofrecidos, cumpliendo con los niveles de servicio (SLA's).</p> <p><b>2. ¿Quién es "El Prestador"?</b>  Es una empresa totalmente mexicana, con un inmenso potencial tecnológico y de vanguardia. Nunca dejamos de innovar y atender a nuestros clientes con soluciones integrales. "El Prestador", es uno de los pioneros en proveer los servicios triple play (internet, telefonía y televisión), hasta la puerta del usuario final, totalmente en fibra óptica.  "El Prestador", es una empresa mexicana que forma parte del Grupo Salinas, con más de 10 años de operación y que hoy cuenta con más de 200,000 Km. de fibra óptica nacional propia, con presencia en más de 140 ciudades donde se encuentra la mayor demanda de servicios de Telecomunicaciones a nivel nacional, en constante crecimiento, lo que nos convierte en el primer proveedor de telecomunicaciones en fibra óptica a nivel nacional.  "El Prestador" transforma la manera en que las empresas se conectan, ofreciendo un medio más estable, moderno y eficiente; a través de nuestra Red de Fibra Óptica; manteniendo una conectividad superior</p>	Servicio

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-

FASP





	<p>de hasta 10Gbps, hacia los usuarios (nuestros clientes) y de hasta 100Gbps en el backbone.</p> <p>"El Prestador" cuenta con una red de fibra óptica completamente redundante en anillos, con tecnología DWDM / ME / GPON. Es un sistema totalmente mallado (full-mesh), que asegura una continuidad y disponibilidad del servicio, lo cual nos permite ofrecer a la SAFIN, niveles de disponibilidad (SLA's) del 99.98% en el backbone, con sus anillos metropolitanos de fibra óptica en las principales ciudades de la República Mexicana.</p> <p>La red de "El Prestador", es una red nativa IP, cuya tecnología Ethernet, le permite ofrecer soluciones de última generación en sitio y en la nube, capaces de dar agilidad a todas las soluciones del mercado, tanto para seguridad, "hosting", telefonía, video e internet.</p> <p>"El Prestador" ofrece un portafolio de servicios de valor agregado y de soluciones AD HOC de acuerdo con sus necesidades de negocio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Micro y pequeños negocios: Soluciones de fácil implementación y bajo costo.</li> <li>• Empresas en crecimiento: Nos hacemos cargo de la operación de conectividad (voz, datos, video e internet) para que las empresas se dediquen a su Core de negocio.</li> <li>• Grandes corporativos: Soluciones ágiles y seguras para que se mantengan en operación las 24 hrs del día.</li> </ul> <p>"El Prestador" es el pionero en entregar servicios de fibra óptica hasta el domicilio, interconexión de "última milla", con lo que ha proporcionado medios de acceso de alta velocidad.</p> <p>Esta red se combina con otras tecnologías para ofrecer conectividad en sitios remotos ya sea a través de Microonda o mediante sistemas Satelitales.</p> <p>Actualmente "El Prestador", cuenta con las concesiones de Red pública de telecomunicaciones para prestar los servicios que se describen en este contrato.</p> <p>Cada una de las concesiones de red pública de telecomunicaciones contiene descripciones adicionales específicas mismas que avalan que "El Prestador", está autorizada para prestar conforme dichas concesiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Telefonía Local, Larga Distancia Nacional e Internacional.</li> <li>• Acceso a Internet.</li> <li>• Servicios de Valor Agregado.</li> <li>• Transmisión por Microondas.</li> </ul> <p><b>Descripción general de la red de transporte.</b></p>	
--	--	--

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-

**FASP**



"El Prestador", cuenta con una red 100% redundante con capacidad de manejo de datos, voz y video.

El equipamiento de acceso CORE de la Red de Área Metropolitana está conformada por equipos Huawei CX600 y equipos S6300, dichos equipos son del tipo carrier class que permite que dentro de la nube del CORE puede alcanzar velocidades de hasta 100 GB por segundo.

**3. Arquitectura de la Red (Red Dorsal de Telecomunicaciones)**

La arquitectura de "El Prestador", está basada en un modelo jerárquico en el cual se tienen bien definidas las capas de Core, distribución y acceso.

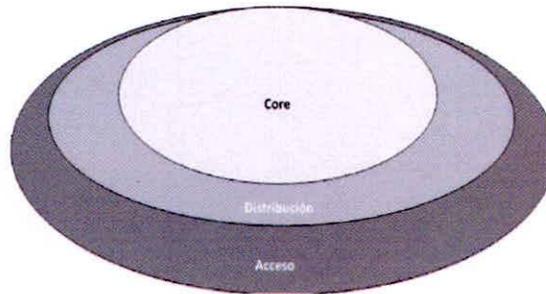


Figura 3.1 Arquitectura de la Red

**Core:** Es el backbone de la red y tienen como responsabilidad el interconectar las diferentes regiones geográficas en las que está dividida la red de una manera rápida y eficiente, el Core también es responsable de proveer redundancia y una rápida convergencia de la red en caso de falla alguna en la red.

**Distribución:** Son los puntos de agregación de los puntos de acceso y proveen la conectividad hacia el Core de la red, esta capa realiza funciones de ruteo, QoS y control de acceso a la red.

**Acceso:** Provee el punto de acceso del usuario final a la red.

**Backbone de la red de "El Prestador"**

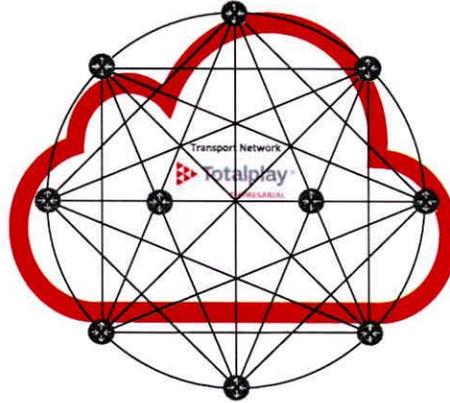
El backbone que soporta el core del transporte de datos de los clientes de "El Prestador", está construida física principalmente es en fibra óptica (FO), su construcción lógica (empleando los protocolos BGP y OSPF), le permite contar con una red tipo malla, en donde todos los equipos se encuentran con más de una ruta de comunicación, con la intención de evitar los cuellos de botella, o bien, contar con puntos únicos de falla.

Esta red emplea métodos de seguridad (IPSec) entre sus enlaces para mantener de forma segura toda la transmisión.

La red es totalmente escalable, es decir que tiene flexibilidad, eficiencia y transparencia suficientes para que en el momento que sea necesario se puedan agregar nuevos sitios remotos o ampliar los anchos de banda, sin afectar la operación de la red misma.

OPERADO CON RECURSOS -2022-

FASP



**3.1. Descripción de las Capas de Conectividad.**

- a) **Conectividad POP-Tier1:** Estos enlaces entre nuestros proveedores Tier1 de acceso a Internet y nuestros POP, se realizan a través de enlaces de Fibra Óptica con anchos de banda de 100Gb, mismos que se encuentran distribuidos en distintos puntos estratégicos de la República Mexicana conformando el Backbone.
- b) **Conectividad POP-Peering Nacional:** Para contar con una red de acceso a internet mucho más ágil, es que se han realizado acuerdos de transporte y distribución de tráfico con los ISP más representativos en México. Estos enlaces también son en Fibra Óptica y son de diversas capacidades (10, 20, 40 y 100 Gb).
- c) **Backbone:** Conformado por los equipos MetroEthernet (Huawei CX600), de distribución que se interconectan en una red mallada (full mesh), misma que permite a través del protocolo OSPF, proveer conectividad a través de distintas rutas asegurando una disponibilidad en el Backbone del 99.98%. Toda esta red está conformada por enlaces de Fibra Óptica propia, de alta capacidad 100Gb, mediante tecnología DWDM, implementada en las principales ciudades de la República Mexicana.
- d) **Red de Acceso:** Conformado por los equipos Access Switch (Huawei S12704/S6303/S9303) (OLT), conformando anillos metropolitanos de fibra óptica, mismos que proveen la interconexión para la distribución a la última milla hacia nuestros clientes finales, con propuestas de 1 hasta 10Gb de ancho de banda. La interconexión entre el Backbone y la Red de Acceso se realiza principalmente por enlaces de Fibra Óptica propia, implementada en las principales ciudades de la República Mexicana.
- e) **Equipo de Acceso de la Última Milla:** Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. DE C.V., ofrece conectividad en dos niveles en la última milla; directamente hacia la red

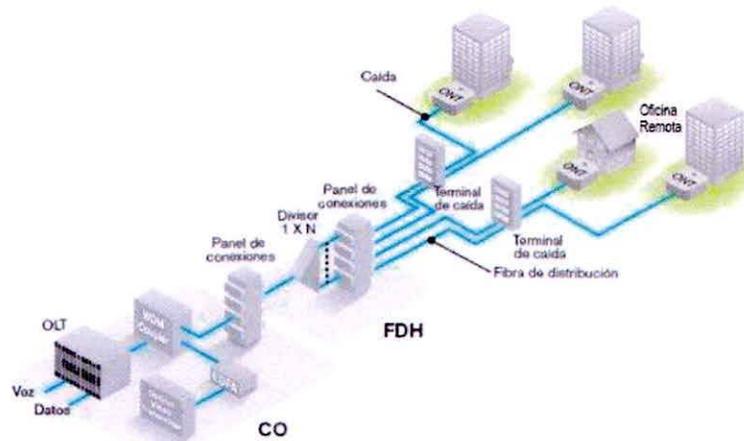
OPERADO CON RECURSOS  
-2022-

FASP



Metropolitana, conformada por los equipos Access Router, o bien, a través de una red GPON, conformada por anillos integrados por equipos Access Switch OLT. Estos equipos proveen la interconexión para la distribución de la última milla hacia el CPE del cliente. La interconexión entre el Access Router y/o el Equipo de Access Switch es realizada por Fibra Óptica propia.

- f) Última Milla: Los enlaces de internet, se componen de equipos de acceso (router CPE) marca Huawei de las familias NetEngine NE05E Series.



- g) Alta Disponibilidad: Con la finalidad de proveer accesos con una alta disponibilidad "El Prestador", provee diferentes esquemas de solución, desde la integración de enlaces redundantes, hasta la integración de equipos en HA, con la finalidad de proveer porcentajes mayores al 99.5% de disponibilidad. Dentro del portafolio de soluciones de "El Prestador", está la entrega de enlaces principal y redundante con trayectorias diferentes, y/o acometidas a diferente central, y/o con redundancia en la composición del equipo CPE (fuente y/o procesadora redundante), y/o con duplicidad de equipo, entre otras variantes; todas ellas dependiendo de la disponibilidad y/o criticidad del servicio a proporcionar; siempre buscando cuidar la relación costo-beneficio para "El Estado".

3.2. Normatividad:

Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. DE C.V., se apega a la norma NOM-184-SCFI-2018, para la comercialización en materia de telecomunicaciones para ofrecer servicios de Internet, transferencia de datos y telefonía. Dentro de su propuesta, se presenta copia simple de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, misma que ampara su cumplimiento.

3.3. Enlace Digital LAN to LAN (L2L).

OPERADO CON RECURSOS -2022-

FASP

[Firma manuscrita]

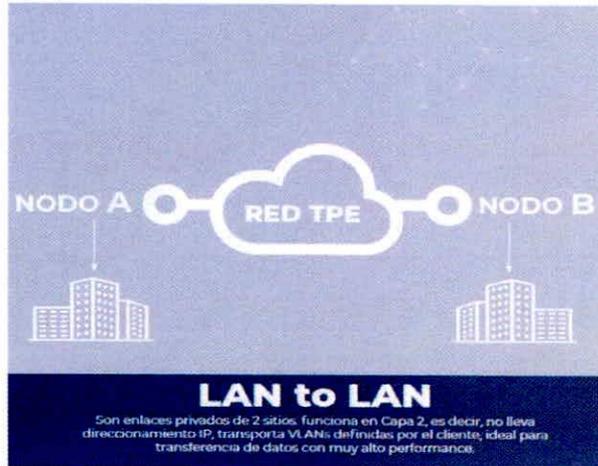
[Firma manuscrita]



Los enlaces digitales LAN to LAN son la solución de conexión privada de "El Prestador", diseñada para comunicar dos ubicaciones de manera segura, sin necesidad de emplear accesos mediante internet. Ideal para clientes que buscan rapidez, seguridad y privacidad en sus aplicaciones.

Los servicios LAN to LAN son enlaces digitales privados entre 2 sitios, funcionando en Capa 2, es decir, no requieren direccionamiento IP (Capa 3), transporta VLANs definidas por el cliente, y es ideal para transferencia de datos con tasas de transferencia muy altas.

Las empresas que cuentan con varios sitios de trabajo tienen una comunicación deficiente y comparten su información de forma insegura. Lo cual impacta en la operación, aumenta sus tiempos, costos y dificulta la toma de decisiones.



La conexión punto a punto (L2L) entre dos sitios a través de la mejor tecnología de fibra óptica mediante una conexión Ethernet segura y de gran velocidad, manteniendo a todo el equipo de trabajo bajo el mismo canal y conectados a la misma información en las sucursales.

**4. Entendimiento de las necesidades.**

**4.1. Alcance del Servicio**

"El Prestador" integra los siguientes servicios:

Características Técnicas del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Medio Acceso
LAN to LAN (L2L) 200 Mbps Router incluido (CPE) Plataforma de monitoreo web SLA 99.4% Soporte y monitoreo 7x24x365 Plazo 12 meses	Servicio	1	Fibra Óptica

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-

**FASP**



**4.2. Descripción de los servicios:**

Los servicios que proporcionará "El Prestador", estarán regidos bajo las siguientes primicias:

Servicios	Actividad	Nivel de Servicio
L2L	Instalación inicial de infraestructura	"El Prestador", podrá iniciar la instalación de su infraestructura sin cargo adicional para la SAFIN, el siguiente día hábil a la fecha de la notificación del Fallo.
	Activación, pruebas y puesta a punto	Al menos 12 horas previas al propuesto como inicio del servicio.
	Inicio del servicio	5 días naturales, contados a partir de la firma del contrato.

Los sitios en los que "El Prestador", prestará los servicios, serán los siguientes:

Sitio	Dirección
Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo C4 Campeche	Prolongación calle 7, sin número, colonia Buenavista, código postal 24039, San Francisco de Campeche, Campeche.
El Tormento	Carretera Candelaria - Escárcega, sin número, Unidad Esfuerzo y Trabajo 1, código postal 24350, Escárcega, Campeche.

**4.2.1. Garantía de los servicios.**

El periodo de garantía que "El Prestador" cubrirá a los servicios será: durante todo el plazo de contratación de los servicios, otorgando las siguientes garantías:

- "El Prestador", entregará en 5 días naturales la implementación de la solución.
- "El Prestador", proveerá durante la vigencia del servicio por un periodo de 12 meses, los servicios de monitoreo y operación contados a partir de la puesta en marcha del servicio, que integrando los servicios de monitoreo y operación del servicio que es objeto del presente contrato.
- "El Prestador", garantiza que las interconexiones del servicio de conexión digital punto a punto se realicen de manera transparente, bajo ningún motivo se deben de interrumpir, ni depender de los servicios que se encuentren operando actualmente, exceptuando el momento de inicio de operaciones del servicio programando fecha y horario conjuntamente con " Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo C4 Campeche ".

OPERADO CON RECURSOS

-2022-

**FASP**



- "El Prestador", proporcionará los equipos terminales nuevos para los servicios.
- "El Prestador", cubrirá los gastos sustitución, reparación y reconfiguración y puesta en marcha de cualquier equipo que se utilice para brindar el servicio durante el tiempo contratado del servicio.
- "El Prestador", asumirá la responsabilidad por los gastos asociados que se generen por la pérdida, robo, daño, manejo, retiro, reposición, daño material que sufran los equipos por fenómenos hidrometeorológicos, terremotos y cualquier otra eventualidad o contingencia que pueda ocurrir, sin importar la causa u origen, para garantizar los niveles de servicio solicitados, sin costo alguno para "Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo C4 Campeche" de acuerdo a los niveles de servicio comprometidos.
- "El Prestador", asumirá la responsabilidad total en el caso de que, por la prestación de los servicios proporcionados a "Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo C4 Campeche", infrinja patentes, marcas o viole derechos de autor, así mismo contará en todo momento en el caso del software utilizado con licencias vigentes.
- "El Prestador", garantiza una disponibilidad en el "backbone" de la red del Prestador del 99.98 % con total redundancia en los medios de transporte de la red.
- "El Prestador", proporcionará soporte de tercer nivel del fabricante de los equipos soportados que brinden el servicio contratado.
- Sobre la Disponibilidad comprometida para los enlaces "El Prestador", se compromete a que:

El cálculo de la disponibilidad tanto punto a punto como de red, se basará en incidencias o fallas registradas que causen indisponibilidad o interrupción de los servicios de Telecomunicaciones de Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. DE C.V., reportadas por Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. DE C.V., al Centro de Operaciones de Red (NOC) de Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. DE C.V., y que sean imputables a la red de éste, dentro de los correspondientes puntos de demarcación o límites de conexión con la red del prestador del servicio que proporciona los servicios. La indisponibilidad o afectación del servicio Ethernet, se considera como la interrupción o incapacidad total de comunicación del Servicio de Telecomunicaciones del prestador del servicio.

"El Prestador", define como falla en la red lo siguiente:

- Una NO disponibilidad de un enlace es definida como un periodo de tiempo no programado, en el que el servicio es interrumpido por 60 o más segundos consecutivos.
  - Tnodisp =Tiempo de no disponibilidad (interrupción total del Servicio de Telecomunicaciones del prestador dentro del intervalo total considerado en horas).
- Este tiempo será medido desde la fecha y hora apertura del reporte de falla por parte Centro de Control de Red (NOC) del prestador falla por parte del prestador hasta la fecha y hora en que se reestablezca el servicio prestado por el prestador y el NOC cierre

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-

FASP



<p>el reporte de falla. El Centro de Control de Red del prestador, (NOC) asignará un número de reporte a cada falla reportada por el personal autorizado por el prestador, dicho número de reporte será único y será referido por el prestador para cualquier aclaración, diagnóstico y solución cada vez que sea requerido por el personal del prestador.</p> <p>"El Prestador", no contabilizará para el cálculo de la disponibilidad, todos aquellos eventos de mantenimiento previamente acordados y programados que pudieren causar interrupción del servicio durante el tiempo que requieran las respectivas ventanas de mantenimiento.</p> <p>"El Prestador", garantiza que el tiempo de atención de incidentes en el centro de llamadas será inmediato.</p> <p>"El Prestador", garantiza que el tiempo de atención en sitio de incidentes después de haber realizado el diagnóstico no podrá exceder un plazo de 8 horas en cada una de las ubicaciones descritas en este instrumento contractual.</p> <p>"El Prestador", garantiza que el NOC atenderá fallas, configuraciones y desempeño con un horario de soporte 7 x 24 x 365.</p> <p><b>5. COMPROMISOS</b></p> <p><b>5.1. Del área requirente:</b></p> <p>Adecuaciones en sitio.</p> <p>Contar con site o espacio dedicado para la instalación del equipo de comunicaciones en cada uno de los sitios, con condiciones de energía y ventilación adecuadas.</p> <p>Soporte de configuración.</p> <p>Asignar personal técnico quién será el encargado de ser el punto de contacto directo con "El Prestador".</p> <p>Garantizar el acceso del personal de "El Prestador", a los sitios donde se implementará el servicio, para la realización de trabajos de instalación, mantenimiento y soporte.</p> <p><b>5.2. De "El Prestador"</b></p> <p>Medio de acceso.</p> <p>La solución se integrará con acometida por Fibra Óptica (FO) hasta el equipo receptor en cada uno de los sitios indicados en la tabla sitios del punto 4.2 de este mismo documento.</p> <p>La entrega se realizará a través de interfaz Gigabit Ethernet 10/100/1000BaseTx RJ-45 de cada uno de los equipos CPE Huawei NE05E.</p> <p>Disponibilidad.</p>	
---	--

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-

**FASP**

412





<p>"El Prestador", se responsabiliza de la migración de los Servicios (en caso de ser requerido), hasta la entrega total, ofreciendo una continuidad de la operación.</p> <p>Los niveles de disponibilidad en los servicios que "El Prestador", se compromete a cumplir, serán los indicados en el punto 7.3 de este mismo documento.</p> <p><b>6. Desarrollo de la propuesta de solución.</b></p> <p><b>6.1. Descripción de la Propuesta.</b></p> <p><b>Medio de acceso para los servicios LAN to LAN (L2L).</b></p> <p>Estos enlaces serán proporcionados por "El Prestador", a través de una infraestructura propia, con enlaces de acceso mediante fibra óptica (FO), con base en la cobertura disponible previamente validada para cada uno de los sitios proporcionados por el área requirente.</p> <p>Cada sitio contará con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La acometida será con Fibra Óptica aérea, empleando la postería existente y propia (si así requiriera el lugar) hasta el MDF, o punto de remate del Sitio, indicado por los encargados de cada uno de estos.</li> <li>• Equipo router (CPE), marca Huawei Mod. NE05E-SR, instalados en cada uno de los sitios proporcionados por SAFIN (Partida 3), como infraestructura de acceso con la delimitación del mismo en sus puertos LAN Ethernet 10/100/1000BaseTx RJ-45 integrados.</li> <li>• Acceso lógico empleando como protocolos de interconexión hacia los equipos CORE de "El Prestador", OSPF y/o BGP.</li> <li>• Regulador de voltaje para suministro de energía y protección ante variaciones de voltaje de cada uno de los equipos instalados por sitio.</li> <li>• "El Prestador", incluirá en el servicio: Suministro de infraestructura y accesorios necesarios para la instalación, (suministro de equipo CPE (Router) tendido de fibra óptica hasta el SITE de " Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo C4 Campeche", materiales de fijación ductería, cableado y tierra física o cualquier otra adecuación física que se necesite para la instalación de la infraestructura a través de la cual, se proporcionará el medio de comunicación para suministrar los servicios, configuración, puesta a punto, monitoreo, atención a fallas, soporte técnico y mantenimiento, a fin de mantener funcionando adecuadamente el enlace las 24 horas del día durante la vigencia del servicio.</li> </ul> <p><b>6.2. Diagrama y Descripción de la solución.</b></p> <p><b>Servicio LAN to LAN (L2L).</b></p> <p>"El Prestador", propone el servicio digital punto a punto LAN to LAN (L2L) de 200 Mbps de capacidad, pensado en cubrir las necesidades de comunicación entre las oficinas del Centro de Control, Comando,</p>	
---	--

OPERADO CON RECURSOS

-2022-

**FASP**



Comunicaciones y Cómputo C4 Campeche y el sitio del Tormento del municipio de Escárcega para el fortalecimiento del Sistema de Videovigilancia del Estado de Campeche, a través de la mejor tecnología de Fibra Óptica.

El servicio LAN to LAN propuesto por "El Prestador", es una conexión digital, dedicada punto a punto, cuya capacidad del canal de comunicación entre ambos puntos de SAFIN es de 200Mbps. Proveyendo un canal de comunicación privado, seguro y rápido entre los sitios, permitiendo la extensión de redes LAN del área requirente.

El mismo está orientado para realizar trabajo de transferencia de datos entre los sitios interconectados, proporcionando capacidades de respaldo o almacenamiento de datos, etc.

La interconexión física y lógica de los servicios se realizará de acuerdo con lo mostrado en el siguiente diagrama esquemático:

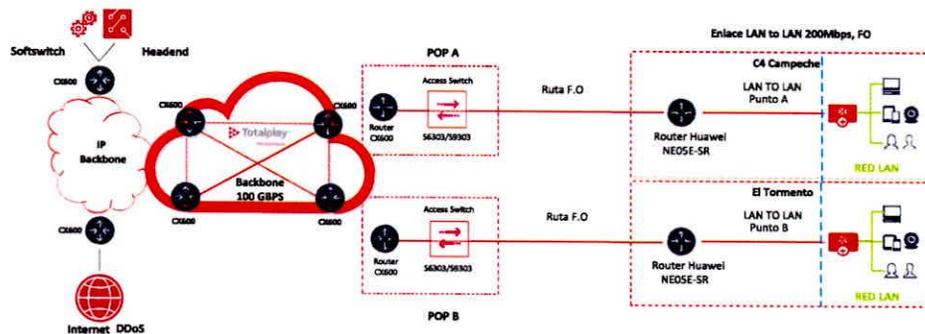


Diagrama Esquemático. Enlace LAN to LAN 200 Mbps- Fibra Óptica (FO).

6.3. Características de la Solución.

- Servicio de conexión digital punto a punto con capacidad de 200Mbps simétricos.
- Medio de acceso a través de fibra óptica (FO).
- La unidad terminal ubicada del lado de "Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo C4 Campeche" (CPE) será:
  - a) Propiedad y responsabilidad de TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.
  - b) Capacidad de generar alarmas (SNMP).
- La unidad terminal (CPE) soportará como mínimo los siguientes protocolos sin adición de hardware: IPV4, NMP, IPV6, IGMPv3, BGP EIGRP (opcional), OSPF, MPLS, RIP (V1, V2), QoS, IPsec.
- Disponibilidad mínima mensual del 99.4% en la última milla y de 99.98% en "backbone".
- Atención, soporte y monitoreo por Centro de Atención Telefónica, y Centro de Operaciones de Red (NOC) 7x24x365

6.3.1. Listado de equipamiento.

OPERADO CON RECURSOS -2022-

FASP

Handwritten signature/initials

Large handwritten signature/initials



"El Prestador", proporciona a continuación un listado completo de los equipos y materiales que integrarán la solución para cada una de las partidas ofertadas, indicando la marca, modelo y las características de cada uno de ellos.

Tipo	Marca	Modelo	Cantidad Total
Router CPE	Huawei	NE05E-SR	2
Regulador UPS	SmarBitt	SBNS750	2
Patch Cord UTP	Belden	CAT5e	4
Kit misceláneos	N/A	Varios	2 kits
Charola 19" rack	N/A	N/A	2

**6.3.2. Características y especificaciones del equipamiento.**

"El Prestador", describe a continuación las características y especificaciones técnicas de cada uno de los equipos que integrarán la solución:

**Huawei NE05E-SR.**

Las series NE05E y NE08E se componen de routers de servicio de gama media desarrollados en función de la arquitectura SDN y de chipsets ENP propietarios de Huawei. Son routers compactos y de elevado ancho de banda. Su rango de temperatura de operación varía entre -40 °C y +65 °C, lo que permite un alto nivel de adaptabilidad a diferentes entornos. Adoptan la tecnología "IP hard pipe" innovadora para proporcionar los niveles de baja latencia y alta confiabilidad requeridos por los servicios esenciales de la empresa; incluyen interfaces gráficas de usuario para el aprovisionamiento de servicios IP en un solo clic, el monitoreo de servicios en tiempo real en toda la red y la exportación personalizada de informes de usuarios. Están diseñados para satisfacer las necesidades de servicios en la nube para gobiernos, empresas e industrias, como el transporte, las finanzas, la energía eléctrica y la educación. El NE adopta una arquitectura de enrutamiento avanzada y una plataforma uniforme para recibir, transmitir y soportar múltiples tipos de servicios en una red totalmente IP. Esto mejora la flexibilidad de la red y la eficiencia de transmisión, ayuda a construir redes de transporte de paquetes (PTN) confiables de clase portadora y reduce el costo total de propiedad (TCO).



Figura NE05E-SR, figura ilustrativa

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-

FASP



Basado en el modelo TCP / IP, el NE admite múltiples protocolos de capa de enlace de datos, protocolos de capa de red y protocolos de capa de aplicación. El NE proporciona una arquitectura de software de servicio completo y multiproceso que es confiable, escalable y flexible.

Todo el equipo que "El Prestador", instalará, será nuevo, homologado, y contará con las últimas versiones de sistema operativo, firmware, software y hardware, disponibles en el mercado al momento de la instalación.

**SMART BITT INTERACTIVE 750**

UPS con topología de línea interactiva  
Incorpora lo más avanzado en tecnología interactiva de alto rendimiento, lo cual garantiza la transferencia ininterrumpida desde y hacia el modo de batería cada vez que falla el suministro de la red eléctrica

Solución de energía inteligente y fiable  
Cuenta con un total de cuatro (6) tomas NEMA 5-15, con protección contra sobretensiones, regulación de tensión y respaldo de batería.

Completa protección AVR  
Suministra energía pura y estable en forma constante a computadores personales, estaciones de trabajo, dispositivos electrónicos de consumo y a componentes vitales del sistema.

Fuente de alimentación de respaldo  
Las baterías incrementan el tiempo de autonomía\* de los equipos protegidos, hasta que se restablezca el suministro de la red o se puedan desconectar en forma segura las cargas conectadas.

\*El tiempo de autonomía puede variar según el nivel de carga de la batería y la cantidad de equipos conectados"



**Potencia** → 750 VA / 375 W

**Entrada.**

Rango de regulación → 90VCA-145VCA

Voltaje nominal → 120 VCA

Frecuencia nominal → 50/60 Hz

Tipo de conexión → NEMA 5-15P

Corriente máxima → 7A

**Salida.**

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-

FASP



<p>Voltaje nominal → 120 VCA +/- 10 %  Frecuencia nominal → 50/60 Hz.  Forma de onda → Onda senoidal simulada en modo batería.  Tiempo de transferencia → 4-6 ms.  Número de tomacorrientes → 6  Tipo de tomacorrientes → NEMA 5-15R.</p> <p><b>Batería.</b>  Cantidad de baterías → 1  Tipo de baterías → 12VCD 7Ah.  Descarga al 100% → 3 min. al 100% de carga.  Descarga al 50% → 7 min. al 50% de carga.  Recuperación → 4 Horas al 90%</p> <p><b>Protección.</b>  Sobrecarga → DSP.  Tipo de protección → Disyuntor 7A con restablecimiento.  Cortocircuito → DSP.  Línea análoga → Teléfono/modem RJ11</p> <p><b>Indicadores.</b>  Indicador de encendido → Led verde.  Indicador de modo batería → Led verde intermitente con sonido beep cada 10 segundos.  Indicador batería baja → Led verde intermitente con sonido beep cada segundo.  Indicador sobrecarga → Led verde intermitente con sonido beep cada 0.5 segundos.  Indicador de falla → Sonido continuo.</p> <p><b>Características físicas.</b>  Arquitectura → En forma de Torre.  Interruptor De presión → On/Off.  Longitud del cable → 1200 mm.  Largo → 275 mm.  Ancho → 96 mm.  Alto → 144 mm.  Peso → 4.2Kg.</p>	
--	--

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-

**FASP**



Color → Negro.

Montaje → Torre en piso.

**Ambiente de trabajo.**

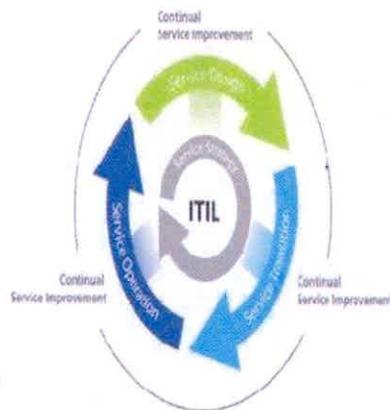
Temperatura de operación → 0-40C°.

Humedad relativa → 0-95%

Elevación operativa → 0-2000 s.n.m.

Nivel de ruido → < 40 dB.

**CENTRO DE ATENCIÓN DE REDES ESTRATÉGICAS Y NIVELES DE SERVICIOS**



Con la finalidad de asegurar la estabilidad de la infraestructura, así como analizar y solucionar de forma oportuna los problemas presentados en la operación del servicio del área requirente, "El Prestador", cuenta con un CARE, (Centro de Atención a Redes Estratégicas), el cual opera 7x24x365, el CARE está conformado por Ingenieros Especializados en las diferentes Plataformas de Servicio.

El CARE está integrado por varios ingenieros certificados en cada una de las plataformas que conforman la infraestructura de acceso y red de transporte propia de "El Prestador", mismos que mantienen las 24 horas, de los 365 días del año, la operación continua de las diferentes redes de nuestros clientes.

Todos estos elementos de monitoreo se encuentran apegados a ITIL, para su correcta operación y acción en caso de ocurrir algún evento fuera de la operación normal de la red.

Conforme a los SLA's (Service Level Agreement por sus siglas en inglés), acordados en bases, se realiza la operación continua del CARE. Que de forma automática o personalizada provee reporte sobre el estado de la operación y seguimiento de los enlaces y servicios contratados en sus diversas modalidades (voz, datos, video, telefonía e internet), hasta la culminación de la o las eventualidades, así como de las solicitudes, que de la operación (altas, bajas o cambios), surgieran sobre los servicios contratados.

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-

**FASP**



El CARE ofrece una Mesa de Servicio y soporte técnico las 24 horas los 365 días del año, para atender telefónicamente los requerimientos, reportes y seguimiento/retroalimentación sobre la gestión de los mismos hasta finalizar el proceso y obtener el Vo.Bo., de la operación de los servicios.

Al contactar a nuestro equipo, el analista responsable levantara un Ticket para dar seguimiento a su incidente o requerimiento, solicitando la siguiente información, la cual es muy importante para el flujo correcto del reporte:

**a) Nuevo Incidente/Requerimiento:**

1. Número de cuenta de su enlace afectado.
2. Compañía y ubicación del sitio afectado.
3. Persona que reporta.
4. Teléfono actualizado del contacto del sitio/servicio.
5. Correo electrónico actualizado del contacto.
6. Horario de contacto para el seguimiento del Ticket.

**b) Seguimiento de Incidente/Requerimiento:**

7. Número de Ticket asignado.

**c) Severidad de Incidente**

El grado de severidad es asignado de acuerdo con los siguientes criterios.

PRIORIDAD	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
CRÍTICA	INMEDIATO	60 MINUTOS	90 MINUTOS
ALTA	INMEDIATO	90 MINUTOS	120 MINUTOS
MEDIA	INMEDIATO	120 MINUTOS	180 MINUTOS

**7.1. Procedimiento de Escalamiento**

Este procedimiento será utilizado por el área requirente, cuando consideré que el responsable actual no se ha brindado la atención adecuada o existe una demora en la solución:

Los niveles de escalamiento que serán utilizados serán los siguientes:

- Nivel 1 (Inmediato): Ingeniero en turno
- Nivel 2 (60 minutos): Supervisor Operativo Empresarial
- Nivel 3 (120 minutos): Coordinador Operativo Empresarial
- Nivel 4 (180 minutos): Gerente Operativo Empresarial

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-

FASP

4K

*[Handwritten signatures and marks]*



NIVEL	CONTACTO	INFORMACIÓN
1	Call Center	Oficina 55 8562 5857 800 510 4343 care@gobierno@totalplay.com.mx
2	Supervisor operativo Gobierno	<b>Cesar Alberto Ramírez López</b> 55 1078 9743 cramirez@totalplay.com.mx <b>Rodrigo Daniel Cegueda Valdez</b> 55 1803 5885 rcegueda@totalplay.com.mx <b>Maribel Janeth Ugalde Aniceto</b> 55 1803 3358 mugaldo@totalplay.com.mx
3	Coordinador operativo Gobierno	<b>Mario Alberto Martínez Santana</b> 55 8556 4017 mamartinez@totalplay.com.mx <b>Miguel Santos Bautista</b> 55 6800 2615 msantos@totalplay.com.mx
4	Gerente operativo Gobierno	<b>Eduardo del Ángel Aquino</b> 55 1803 5750 edela@totalplay.com.mx

Matriz Técnica de Comunicación

La mesa de servicio estará disponible para informar el avance en la solución y emitirá periódicamente notificaciones internas y al personal designado para el área requirente.

Desde el momento de la generación del Ticket, nuestro analista del CARE inicia el proceso de primer nivel para tratar de solucionar el incidente reportado en esta primera llamada, de lo contrario, continuará el flujo de gestión de incidentes CARE.

**d) Macroproceso.**

**PROCESO GENERAL: GESTIÓN DE INCIDENTES (REACTIVO)**



**PROCESO GENERAL: GESTIÓN DE INCIDENTES (PROACTIVO)**



Restablecimiento de sistema  
Validación con el cliente

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-

FASP

Handwritten initials

Handwritten signature and lines





**7.2. Soporte Técnico, Proceso de Atención**

**GESTIÓN DEL SERVICIO:**

I. "El Prestador", ofrece un trato corporativo para el servicio y su administración por lo cual asignará un ejecutivo de cuenta, para atender los requerimientos que solicite el área requirente y dar una pronta atención y solución a las contingencias en los servicios proporcionados.

II. Además, existirá un gerente de cuenta que atenderá al área requirente, supervisando, tanto las actividades del ejecutivo de cuenta como del personal técnico calificado y de servicio, estos contarán con teléfono celular para poder ser contactados cuando así lo requiera el área requirente.

III. "El Prestador", proveerá de todas las herramientas necesarias para que los ingenieros puedan realizar las actividades de atención y seguimiento de incidentes, así como la gestión de la solución instalada en los edificios de criticidad alta.

IV. Cualquier cambio en el personal asignado durante la prestación y/o vigencia del servicio será reportado al Administrador del contrato de la SAFIN con 48 HRS. de anticipación mediante escrito a la fecha de realizar el cambio.

"El Prestador", toma en consideración las siguientes definiciones para la atención del servicio.

Término	Descripción
<b>Incidente</b>	Refiere a cualquier alteración dentro del servicio de TI proporcionado, no planificado, que provoca una interrupción o reducción de la calidad del mismo, conforme a lo acordado en el contrato. El fallo de un elemento de configuración que no ha afectado aún el Servicio, puede ser considerado también un incidente.
<b>Solicitud</b>	Es considerado como solicitud, cualquier petición realizada por personal autorizado del área requirente, a un elemento de "El Prestador", que esté directamente relacionado con la Atención, Administración y/o Control de la cuenta (cliente) y que refiera directamente con el servicio de TI, que los relaciona. Este elemento quien puede recibir la solicitud, puede ser el personal Administrador del Servicio de TI, el personal Administrador del Contrato, o bien, el personal Administrador de la Cuenta.
<b>Requerimiento</b>	Cualquier solicitud realizada por el cliente, de la cual emane una petición de cambio sobre el servicio de TI que los relaciona, misma que requiere de un seguimiento puntual de todas las áreas internas de "El Prestador", involucradas, para su desarrollo y conclusión del mismo.

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-

**FASP**

42

*[Handwritten signatures and marks]*



<b>Cambio</b>	<p>La modificación de cualquier elemento que pueda tener un efecto en los servicios de TI. El cambio puede relacionarse con: Una adición o baja de un(os) elemento(s), al servicio o servicios que integran el contrato. Una adición o baja de un(os) servicio(s) que integran el contrato. Modificación del alcance del (los) servicio(s) de TI. Incremento de capacidades del servicio de TI. Decremento de capacidades del servicio de TI. Actualización de un elemento de configuración esencial para la prestación del servicio de TI.</p> <p>Conforme a las buenas prácticas, es importante que exista una entidad conformada por personal técnico (cliente-proveedor), así como administrativo (cliente), con carácter resolutivo, quienes determinarán la realización o no de los cambios que se determinen como de alto impacto. (Control de Cambios).</p>
<p><b>Diagramas</b></p> <p>Los diagramas respecto a los seguimientos de solicitud, se describen al final del presente instrumento contractual.</p> <p><b>Procedimiento de atención.</b></p> <p>“El Prestador”, ofrece el servicio de soporte técnico con personal calificado vía telefónica a través de un 800 o número local, las 24 horas del día, durante la prestación y/o vigencia del servicio.</p> <p>Se resolverán las fallas técnicas que impidan la correcta prestación de los servicios, conforme al tiempo máximo de solución según corresponda al evento presentado que se especifica en el apartado Niveles de Servicio (SLAs).</p> <p>Los tiempos de atención se acotan como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• minutos, recepción del reporte en el centro de atención correspondiente.</li> <li>• 1 hora, primer nivel de escalamiento.</li> <li>• 2 horas, segundo nivel de escalamiento.</li> <li>• 3 horas, tercer y último nivel de escalamiento.</li> <li>• 4 horas, solución de falla.</li> </ul> <p>En caso de que el evento refiera a un problema con la infraestructura propuesta, el escalamiento con el fabricante podría ser desde el primer momento de detectado el mismo (de acuerdo con la criticidad del evento), sin que necesariamente tenga que pasar algún nivel de escalamiento.</p> <p>Seguimiento de servicios.</p>	

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-

**FASP**



	<p>"El Prestador" cuenta con un sistema de reportes disponible a través de una página Web, en la que se podrá dar seguimiento y cerrar reportes; dicho sistema proporcionará al menos las siguientes funcionalidades:</p> <p>I. Registro y consulta de: Nombre de quien reporta y Nombre de quien atiende.</p> <p>II. Registro y consulta de: Hora y Fecha de apertura y cierre de reporte.</p> <p>III. Registro y consulta de: Sitio y datos del Contacto en sitio.</p> <p>IV. Registro y consulta de: Equipo de comunicación reportado, indicando marca, modelo y número de serie.</p> <p>V. Registro y consulta de: Descripción o diagnóstico de falla o problemática.</p> <p>VI. Consulta del estado en que se encuentra el reporte.</p> <p>VII. Consulta de: Datos de equipo o componentes de respaldo proporcionados para dar continuidad operativa.</p> <p>VIII. Consulta de: Datos del personal de servicio que atiende el reporte.</p> <p>IX. "El Prestador", proporcionará al menos 1 cuenta de acceso al sitio de reportes vía Web para personal de la SAFIN.</p> <p>X. "El Prestador", proporcionará la dirección URL, usuario y contraseña, a fin de que el área requirente, pueda verificar la funcionalidad del sistema de seguimiento de reportes.</p> <p>Cierre.</p> <p>Una vez que el evento (INCIDENTE o SOLICITUD), tenga estatus de solucionado, el Ingeniero de la Mesa del CARE, enviará la notificación final al área requirente, y solicitará el cierre del ticket generado.</p> <p>El reporte del servicio será cerrado únicamente cuando quede operando o resuelto al 100%, con el visto bueno de la persona administradora del contrato o personal autorizado del área requirente, conforme a los niveles del servicio establecidos en el contrato.</p> <p>La herramienta que "El Prestador" implementará durante la vigencia del contrato para la Gestión, Monitoreo y Administración, estará en funcionamiento con la puesta en operación del primer enlace.</p> <p><b>Herramienta sistema de monitoreo de enlaces "SMC".</b></p> <p>Dentro de lo que se presenta por parte de "El Prestador", hacia la SEG, es el proporcionar un acceso vía WEB del enlace que ofrece el servicio de Internet.</p> <p>El acceso es por medio de un portal WEB tipo https, en el cual pueden acceder mínimo dos usuarios simultáneos, cada uno de ellos con su propia cuenta, así como la liga de acceso el cual podrá ser accedido desde cualquier punto que se tenga conexión a internet dando la ventaja de monitoreo oportuno del enlace, sin que esto signifique que sea pública la información; salvaguardando toda esta información contenida.</p>	
--	--	--

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-

FASP



En dicho portal se pueden obtener los datos estadísticos del enlace de:

- Disponibilidad de servicio.
- Estatus de enlace.
- Utilización del canal.
- Capacidad del Servicio.
- Latencia.
- Bits promedio transmitidos y recibidos.
- Pérdidas de paquetes, paquetes descartados, retransmisiones y uso del ancho de banda.



Figura. Acceso vía Web seguro (https)

El sistema despliega el formulario de inicio de consulta. En cualquier momento que se quiera regresar a este formulario dar clic sobre el logo de "El Prestador".



Figura Formulario de Consulta

Se muestra el formulario con la siguiente información de los enlaces:

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-

FASP





Cabe señalar que la información es guardada durante el periodo de contratación del servicio.

**7.3. Niveles de Servicio (SLA's)**

Los niveles de servicio (SLA's) que "El Prestador", garantiza cumplir para cada uno de los servicios, serán los siguientes:

Servicio	SLA's (% disponibilidad)
Enlace digital punto a punto LAN to LAN	Acuerdo de nivel servicio (SLA) requerido: mínimo 99.4 % (última milla)

"El Prestador", mantendrá la disponibilidad de atención y recepción de llamadas que realice el área requirente para la recepción, registro, análisis y solución de los reportes de incidentes bajo un esquema de operación de 7x24x365.

- a) Para la métrica de disponibilidad solo se sumarán todos los tiempos que no fueran programados (ventanas de tiempo autorizadas), esto es los no programados (incidentes o problemas), para cada servicio ofrecido.
- b) El punto de servicio se considerará que está disponible cuando la totalidad de la infraestructura que lo soporta, servicios asociados, hardware, software, así como su configuración operan correctamente, cumpliendo con los requerimientos expresados en el presente documento y de conformidad con los niveles de servicio establecidos.
- c) El punto de servicio se considerará no disponible cuando a través de la solución de monitoreo, se descubra uno o más incidentes, así como, cuando la Mesa de Servicios de "El Prestador", recibe un reporte y se identifique como incidente o problema.
- d) El porcentaje de disponibilidad será calculado como el porcentaje de tiempo que los servicios proporcionados por "El Prestador", se encuentran disponibles y con funcionalidad total al usuario final.
- e) El reloj del reporte iniciará una vez que la Mesa de "El Prestador", emita el reporte proactivo, o bien, cuando la misma tome la llamada del área requirente, con la notificación del evento (tomando en cuenta que la Mesa debe tomar la llamada a los 5 minutos máximo).

Los reportes serán cerrados una vez se compruebe que el servicio, motivo de la presente propuesta técnica, se encuentra en operación, conforme a los niveles de servicio indicados, y se haya validado por el personal autorizado referido por el área requirente para esto.

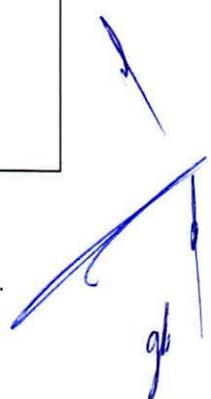
**NOTA:**

La disponibilidad de la Mesa de Ayuda, será calculada a partir de los periodos en que ambos canales (web y telefónico) pudieran no estar disponibles.

Si el servicio, motivo de la presente Propuesta Técnica, no es afectado por el evento, el reporte no contabilizará para las

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-

**FASP**





deductivas o penalizaciones, correspondientes al servicio de Mesa de Ayuda.

**8. Metodología.**

"El Prestador" muestra a continuación la metodología para la implementación del servicio, así como los nombres y datos de contacto de los responsables de la administración del proyecto de principio a fin y durante la etapa de implementación del servicio, a fin de coordinar como único punto de contacto hasta la entrega satisfactoria del servicio.

Nombre Contacto	Número	Correo	RoI
Mauricio Martínez Pineda	55 6709 9236	martinezpi@totalplay.com.mx	PM Implementación y mejora
Beatriz Torrescano Velázquez	55 6677 4099	btorrescano@totalplay.com.mx	Ejecutivo PostVenta

**Etapas del Servicio**

Las etapas del servicio corresponden a los tiempos de implementación del proyecto, conforme a los acuerdos que se deriven de las reuniones de trabajo en coordinación con el área requirente y el personal técnico de "El Prestador", para la entrega de los servicios solicitados.



**9. Entregables.**

A continuación, se puntualizan los entregables "por única vez" al inicio de la prestación del servicio, que serán entregados por "El Prestador".

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-

FASP



**a) Entregables por única vez.**

"El Prestador", proporcionará la memoria técnica con al menos los siguientes datos:

- Plan de trabajo.
- Relación de equipamiento instalado.
- Resultado de las pruebas del medio y del servicio.
- Diagramas de interconexión del equipamiento del prestador.
- Directorio de escalamiento para el reporte de fallas y problemas técnicos.
- Memoria técnica.

**b) Entregables Periódicos.**

Reportes de disponibilidad mensual.  
Reporte de fallas mensual.

**c) Entregables por Evento.**

Actualización de Memoria Técnica (solo en caso de la modificación de la infraestructura o en el caso de la incorporación de algún otro servicio).

**9.1. Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega de los Entregables.**

Los entregables correspondientes de los servicios señalados en esta propuesta técnica, se realizarán conforme a lo siguiente:

- La documentación antes mencionada se entregará en formato físico y/o electrónico según se lo defina el área requirente en la fase de Planeación de los Servicios.
- La SAFIN contará con acceso a los reportes y herramientas a través de usuarios de consulta para el análisis de los mismos.
- El usuario para la herramienta de monitoreo se entregará máximo a los 3 días, posteriores a la notificación de la entrega/recepción del (los) enlace(s), conforme a lo indicado en bases.

"El Prestador" entregará los servicios y productos entregables, en las cantidades solicitadas en los domicilios que se señalan en el punto 4.2 de este anexo único.

El periodo en el que "El Prestador", entregará los servicios será de acuerdo a lo indicado a continuación:

Periodo de entrega
5 días naturales, contados a partir de la firma del presente contrato.

No obstante, el periodo de entrega señalado, el contrato permanecerá vigente hasta la recepción de los servicios a entera satisfacción del área requirente.

**10. Vigencia de la contratación.**

El periodo del contrato será, conforme a lo expuesto en bases, a partir del:

OPERADO CON RECURSOS

-2022-

**FASP**

48

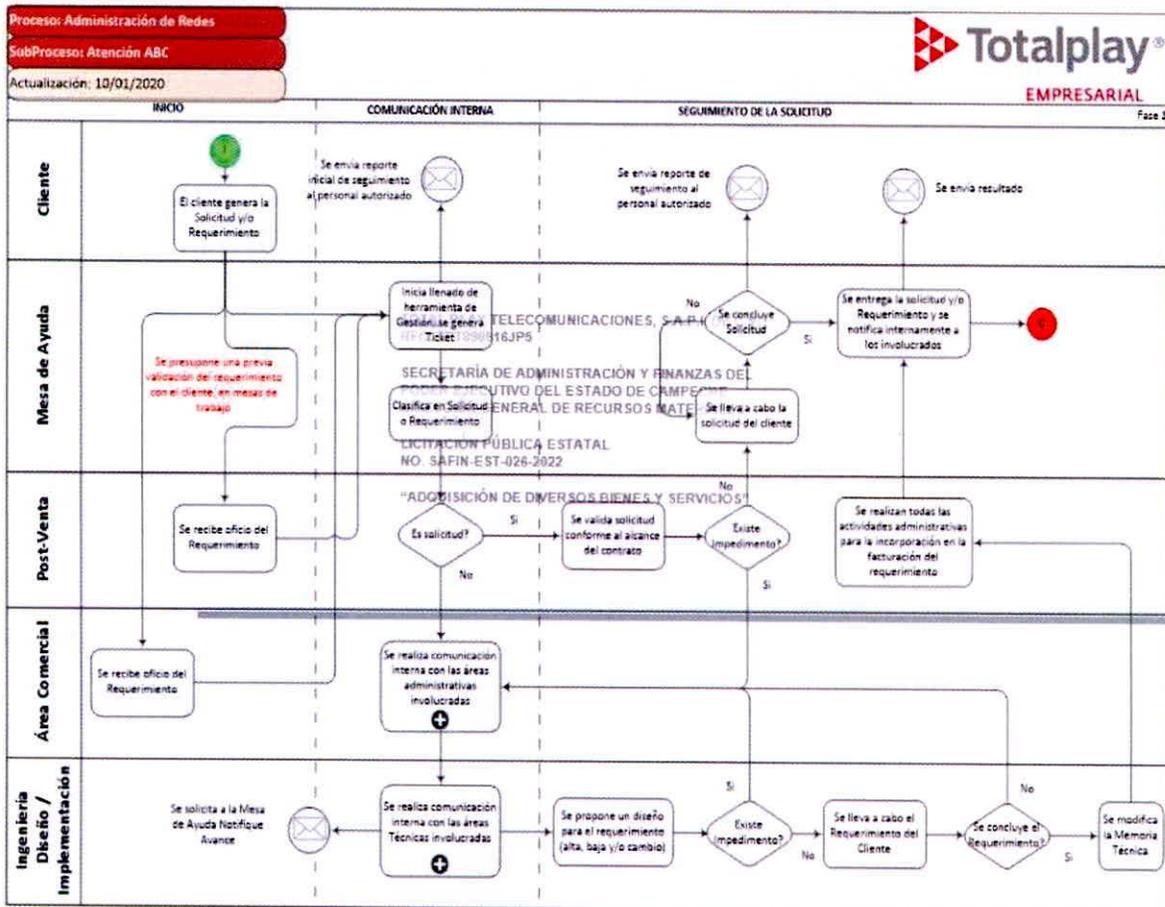




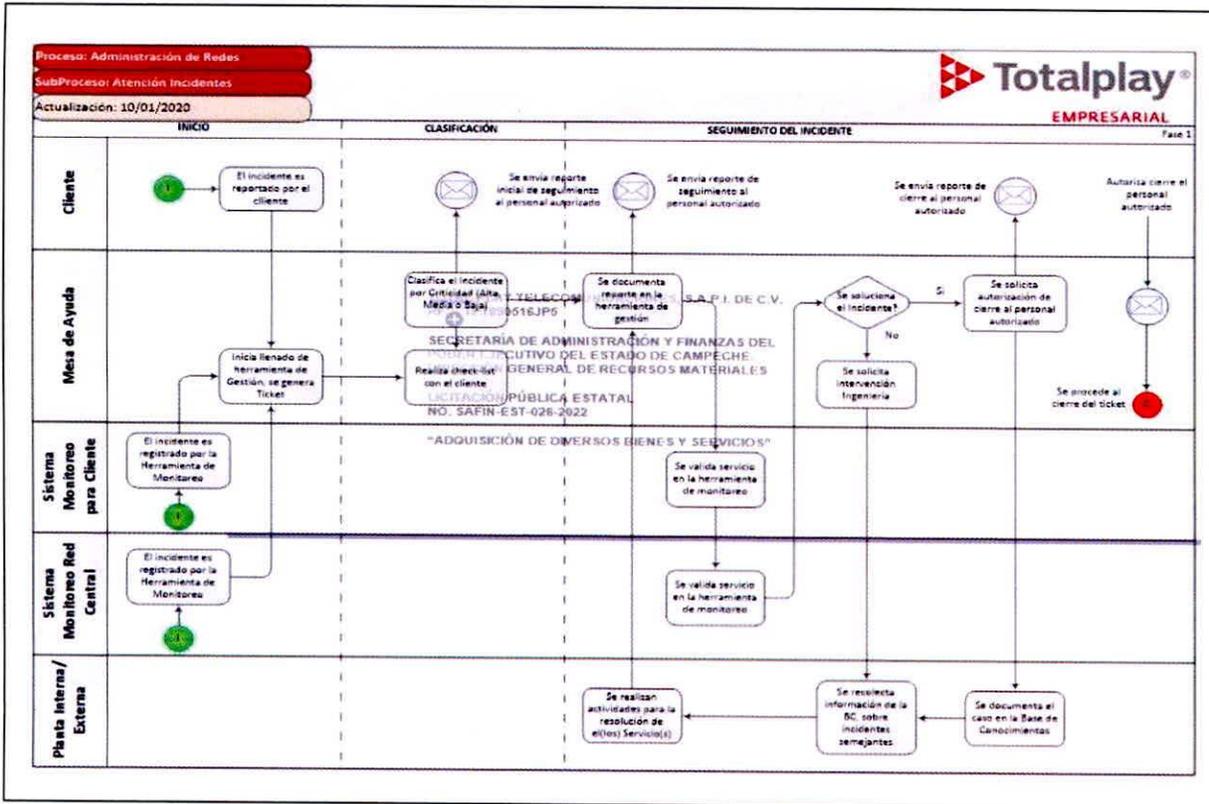
Periodo
12 meses contados a partir de la fecha de celebración del contrato respectivo

"El Prestador" retirará la totalidad de los equipos utilizados para la prestación del servicio, una vez finalizado el contrato. Para lo cual, se reunirá con el responsable de la recepción del servicio o personal que éste mismo designe, 15 días previos a la finalización del mismo, con la finalidad de determinar los pormenores del retiro.

**Diagramas**



OPERADO CON RECURSOS FASP -2022-



AL

OPERADO CON RECURSOS -2022-

FASP

**AFIANZADORA FIDUCIA, S.A. de C.V.**

No Fianza  
1D3-9999-0040225

FRONTERA N° 94 COL. PROGRESO TIZAPÁN DELEG. ÁLVARO OBREGÓN MÉXICO 01090 CIUDAD DE MÉXICO, TEL.: 5481-8210, FAX: 5550-1470 LLAMADA SIN COSTO: 01-800-507-9393  
www.fianzasfiducia.com / info@fianzasfiducia.com

Afianzadora Fiducia S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituye fiadora hasta por la suma de \$208,800.00 (\*\*\*DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MN\*\*\*)

Ante: A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
Domicilio: CALLE 8 149 INT. ENTRE CALLE 61 Y 63, CENTRO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, CP 24000, CAMPECHE, MEXICO  
Por: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.  
Domicilio: AV. SAN JERONIMO 252 PISO 6, COL. LA OTRA BANDA, ALCALDIA COYOACAN, MEXICO, CP 04519, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO.  
Movimiento: APERTURA Moneda: PESOS  
Inicio de la Fianza: 23-09-2022 Lugar y fecha de Movimiento: MEXICO - CIUDAD DE MÉXICO 23-09-2022

A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON DOMICILIO EN CALLE 8, NÚMERO 149, ENTRE CALLE 61 Y CALLE 63, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.-----  
MONTA DE FIANZA: \$208,800.00 (SON: DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.-----  
PARA GARANTIZAR POR LA PERSONA MORAL TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I DE C.V., CON DOMICILIO EN AVENIDA SAN JERÓNIMO NÚMERO EXTERIOR 252, PISO 6, COLONIA LA OTRA BANDA, ENTRE CALLE IGLESIA Y AVENIDA CIUDAD UNIVERSITARIA, CÓDIGO POSTAL 04519, ALCALDIA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.): TPT890516JP5; LA SUMA DE \$208,800.00 (SON: DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CORRESPONDIENTE AL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL, POR CONCEPTO DEL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ASÍ COMO DE LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR" DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 094/2022, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR UN MONTO TOTAL DE \$1'044,000.00 (SON: UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO; RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONDUCCIÓN DIGITAL PUNTO A PUNTO CON CAPACIDAD DE 200 MBPS, CUYAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS SE DESCRIBEN EN EL CITADO CONTRATO Y ANEXO ÚNICO, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO JORGE VÁZQUEZ SANTAMARÍA.-----  
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----  
AFIANZADORA FIDUCIA, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA CANTIDAD GARANTIZADA BAJO LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL CONTRATO DE REFERENCIA.-----  
AFIANZADORA FIDUCIA, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA:-----  
A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, TENIENDO LA FIANZA CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS UNA VIGENCIA POR UN PERIODO DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO Y PRODUCTOS ENTREGABLES, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO".-----  
B) QUE GARANTIZA LA ENTREGA DEL SERVICIO Y PRODUCTOS ENTREGABLES, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.-----  
C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL ESTADO" RESPECTO DEL SERVICIO Y PRODUCTOS ENTREGABLES, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS, SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN LA ENTREGA, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LA FIANZA PERMANEzca VIGENTE HASTA QUE ESTE SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD, ASEGURANDO EN TODO CASO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DENTRO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA.-----  
D) PARA SER CANCELADA LA PRESENTE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-----  
E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESA E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.-----  
F) QUE LA PRESENTE FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.\*\*\* FIN DE TEXTO \*\*\*-----

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 004022500000000001EM20220928113157@0

Sello Digital: HU3db4x4P0Ga0kMHRPw5J9frqBeLnPZwy4E6KbctYSCtL/FzpkN71rFbX7gm3KKNJZQ501vqJpl6RoHq6ftvc6i3JCGAHFrDyR/EuIS8Y9KEumNWz809BeoEnewc +sw0GRtIQllRkEcUf6PMvFbXWnPxc9xOqG5OUBGrXA6z9uPNycPF+uubSgDKMug4zj0GxuZvAlv4u7Vxd6Pw/KI37+UI7P6I3r+ASIkAtjY +l65b6s/S4BrABpgjV0Lr3C2/H48WfY55USVN1xBzhDe97wvogcKlg/p7h5yzyYrEdc/vtCfJvGBIzTPIQHQfXkAcJkdJfU2wG7sXfA==	
NOMBRE DEL FIRMANTE: ALBERTO GOMEZ GUZMAN	
NOMBRE DEL FIRMANTE: GUILLERMO MIRANDA GARCIA	

México, CIUDAD DE MÉXICO, a 23 de septiembre de 2022

Afianzadora Fiducia S.A. de C.V., está sometida a lo prescrito por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y para la interpretación y cumplimiento que esta póliza representa, a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, salvo pacto en contrario que se haga constar en este documento.

Afianzadora Fiducia S.A. de C.V. al amparo del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, utiliza equipos y medios electrónicos, al igual que mecanismos de identificación que cumplen la función de la firma autógrafa, con la misma validez y valor probatorio de esta última. A la aceptación de la presente póliza el beneficiario otorga su consentimiento para que Afianzadora Fiducia S.A. de C.V., emita de manera impresa o electrónica, los movimientos modificatorios o fianzas a que haya lugar y reconoce que bastará como medio de consulta, la validación de autenticidad disponible en la página www.fianzasfiducia.com, para confirmar que fue emitida por esta institución (artículo 90 bis Código de Comercio). Esta fianza es la impresión de un documento digital emitido con apego a lo establecido para firma electrónica avanzada en el Código de Comercio vigente, siendo nula y sin ningún valor si se expide para garantizar operaciones de crédito aun y cuando el texto de la misma diga lo contrario. Registro CNSF No. 06-367-II-1.3/12517 del 26 de noviembre del 2012, actualizado 23 abril 2015 RESP-F0021-0076 a 0080-2015. Actualizado al 30 de junio de 2015, RESP-F0021-0323-2015 al RESP-F0021-0320-2015. CNSF-F0021-0059-2016, CNSF-F0021-0058-2016, CNSF-F0021-0055-2016 al CNSF-F0021-0051-2016, CNSF-F0021-0049-2016, CNSF-F0021-0048-2016, CNSF-F0021-0035-2016 al CNSF-F0021-0030-2016, CNSF-F0021-0028-2016 al CNSF-F0021-0021-2016, CNSF-F0021-0018-2016 al CNSF-F0021-0016-2016 y CNSF-F0021-0030-2017 al CNSF-F0021-0027-2017. CLAUSULAS IMPORTANTES DE ESTA PÓLIZA EN LA HOJA DE NORMAS REGULADORAS.

## NORMAS REGULADORAS DE ESTA PÓLIZA

- 1.- Los términos de esta póliza deben ser claros, precisos y referenciados, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo del (de los) BENEFICIARIO(S) y el del (de los) FIADO(S); la obligación principal afianzada y la de LA AFIANZADORA con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a LA AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rijan en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agencias extranjeras, se realice en moneda extranjera.
- 2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación, deberá(n) conservarlos el (los) BENEFICIARIO(S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío el (los) BENEFICIARIO (s) podrá exigir a LA AFIANZADORA que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a LA AFIANZADORA es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 último párrafo de la L.I.S.F.
- 3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza, se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (s), FIADO (s), SOLICITANTE (s), CONTRAFIADOR (es), OBLIGADO(S) SOLIDARIO (s) a favor de LA AFIANZADORA, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la L.I.S.F. y en lo que no prevea, por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.
- 4.- La fianza contenida en esta póliza es nula y sin efectos legales si se garantiza cualquier operación de crédito, el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario.
- 5.- LA AFIANZADORA está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al (a los) DEUDOR (es), FIADO (s) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.
- 6.- La obligación de LA AFIANZADORA contraída en esta póliza, se extinguirá si el (los) ACREEDOR (es), el (los) BENEFICIARIO (s), concede(n) al (a los) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de LA AFIANZADORA. Artículo 179 del L.I.S.F.
- 7.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si LA AFIANZADORA no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma fianza la obligación novada. Artículo 2220 del C.C.F.
- 8.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F. LA AFIANZADORA tendrá derecho, conforme a la legislación vigente a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza.
- 9.- Las Acciones del (de los) BENEFICIARIO(S) de la fianza en contra de LA AFIANZADORA prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículos 174 y 175 de la L.I.S.F., por lo que para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a LA AFIANZADORA con la reclamación que sea efectivamente procedente.
- 10.- Cuando el (los) BENEFICIARIO (s) tuviere que formular reclamación o requerimiento, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de Afianzadora Fiducia, S.A. de C.V., en original y con firma autógrafa, debiendo contener los siguientes requisitos:
  - a) Fecha de Reclamación;
  - b) Número de Póliza de Fianza Relacionado con la Reclamación Recibida;
  - c) Fecha de Expedición de la Fianza;
  - d) Monto de la Fianza;
  - e) Nombre o denominación del (de los) Fiado(s);
  - f) Nombre o denominación del (de los) Beneficiario(s);
  - g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones;
  - h) Descripción de la Obligación garantizada;
  - i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
  - j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado;
  - k) Importe de lo Reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. LA AFIANZADORA dispondrá de un plazo de 30 días naturales para proceder al pago, si estima procedente la reclamación en términos del Artículo 279 de la L.I.S.F.
- 11.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros, su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.
- 12.- Si la fianza se otorga a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme a los Artículos 279 y 282 de la L.I.S.F.
- 13.- LA AFIANZADORA podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales, en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive; así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, LA AFIANZADORA será llamada a dicho proceso o juicio para que esté a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.
- 14.- Las autoridades administrativas o judiciales, federales, estatales o municipales, deberán informar a solicitud de las Instituciones, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la fianza. Art. 293 L.I.S.F.
- 15.- LA AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 L.I.S.F.
- 16.- Las autoridades federales y locales están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica y será suficiente para que las acepten, que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de LA AFIANZADORA, cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Art. 18 y 165 LIF
- 17.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18, primer párrafo L.I.S.F.
- 18.- El pago de la fianza subroga a LA AFIANZADORA por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor(es) a quien (es) se le(s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) LA AFIANZADORA no

- puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (es) FIADO (s). Artículos 177 L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.
- 19.- Si LA AFIANZADORA tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza (el) SOLICITANTE y el (los) OBLIGADO (s) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que LA AFIANZADORA les haya notificado el pago de la fianza, hasta que le reintegren el importe reclamado, de acuerdo a la tasa pactada en razón de la tasa moratoria prevista en el contrato de fianza. El pago de reclamaciones que realice LA AFIANZADORA en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.
  - 20.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.
  - 21.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.
  - 22.- El (los) SOLICITANTE (s) y/o FIADO (s) y/o el (los) OBLIGADO (s) SOLIDARIO (s) y cualesquiera otros coobligados, así como sus cónyuges en su caso, así como BENEFICIARIOS PARTICULARES declaran expresamente tener interés jurídico propio en el presente negocio y se someten a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, en particular a lo dispuesto por el Artículo 50 Bis de la referida ley; y con fundamento en el Artículo 183 de la L.I.S.F. a los artículos de competencia territorial establecidos en los Artículos 1092, 1093 y 1104 del Código de Comercio; por lo que los particulares, con fundamento en el Artículo 280 Frac. VII de la L.I.S.F. consenten en que se apliquen las leyes y autoridades judiciales de la Ciudad de México, Distrito Federal para todo lo que se relacione con esta póliza de fianza, su interpretación, cumplimiento o rescisión. En caso de BENEFICIARIOS Oficiales, la jurisdicción se registrará por el Código Fiscal de la Federación y por los Artículos 282 y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que les resulte aplicables
  - 23.- En virtud de haberse implementado la emisión de pólizas de fianza a través de medios electrónicos de conformidad con lo establecido por el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a continuación se detalla el procedimiento que se seguirá para la emisión de éstas: "FIANZAS ELECTRONICAS"
- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA:
- Podrá usar equipos y medios electrónicos y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el BENEFICIARIO manifiesta expresamente su consentimiento para que LA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital, el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada, por tal motivo el (los) SOLICITANTE(S) y/o FIADO(S) y/o el (los) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) manifiesta (n) expresamente su consentimiento para que LA COMPANHIA AFIANZADORA a su elección, pueda emitir las fianzas y los documentos modificatorios que le soliciten, ya sea en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos. Para tal efecto, la AFIANZADORA manifiesta que para este tipo de operaciones, se aplicarán las siguientes premisas derivadas de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas:
- a) Operaciones y Servicios cuya prestación se pacta: Las Operaciones y Servicios que se prestarán a través de los medios consignados en el Artículo 214, son los relativos a emisión de recibo de cobro de primas; notas de crédito; emisión de pólizas de fianza; endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a la AFIANZADORA.
  - b) Medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso: Con la aceptación de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a la AFIANZADORA, con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPANHIA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del Artículo 90 bis del Código de Comercio y para todos los efectos legales, como medio y procedimiento de identificación y validación de la misma, la posibilidad de obtener una Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.fianzasfiducia.com](http://www.fianzasfiducia.com) para fianzas emitidas por AFIANZADORA FIDUCIA, S.A. DE C.V.
- Las partes convienen en que la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica, sustituye a la firma autógrafa en términos de los Artículos 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 89 y siguientes del Código de Comercio; produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos autógrafamente y en consecuencia, tendrán igual valor probatorio.
- Las pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a la AFIANZADORA y sean emitidas electrónicamente, podrán imprimirse en papel por el (los) SOLICITANTE (s) y/o FIADO (s) y/o el (los) OBLIGADO (s) SOLIDARIO (s) y/o el (los) BENEFICIARIO(S), pero será la versión electrónica la que prevalezca, si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.
- El (los) SOLICITANTE(S) y/o FIADO (s) y/o el (los) OBLIGADO(S) SOLIDARIO (s) declara (n) conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología; así como al alcance de la información y contenido de todo documento electrónico elaborado, enviado o recibido de estos medios, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.
- c) Medios por los que se hacen constar la Creación, Transmisión, Modificación o Extinción de derechos y obligaciones inherentes a las Operaciones y Servicios de que se trate: La Creación y Modificación de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una firma electrónica generada usando certificados digitales proporcionados por Prestadores de Servicio de Certificación autorizados por el Gobierno Federal, que cumplen con los requisitos legales y reglamentarios señalados en el Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, que garantizan frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a El (los) SOLICITANTE (s) y/o FIADO(S) y/o el (los) OBLIGADO (s) SOLIDARIO (s) a través de tecnología de llave pública asociada a una llave privada.
- El (los) SOLICITANTE (s) y/o FIADO (s) y/o El (los) OBLIGADO (s) SOLIDARIO (s) y/o El (los) BENEFICIARIO (s), podrá (n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en el inciso a) de ésta cláusula.